

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-0404-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Deberá indicarse si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de Gloria Espinoza de Ruiz, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo (Art. 87 del CGP).

SEGUNDO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la causante Gloria Espinoza de Ruiz hizo entrega de los inmuebles prometidos en venta, antes de su deceso (No. 5º art. 82 CGP)

TERCERO. Precisar la conformación del extremo pasivo de la Litis por cuanto la misma la deberá dirigir contra los herederos determinados e indeterminados de la causante Gloria Espinosa de Ruiz.

CUARTO. En el evento de conocer a los herederos determinados deberá dirigir el libelo en su contra cumpliendo con la ritualidad prevista en el artículo 82 del Código General, debiendo acreditar la calidad que ostenta con la causante.

QUINTO. Complementar el hecho quinto de la demanda en el sentido de indicar el monto y la fecha de cada uno de los abonos que afirma haber efectuado entre febrero de 2019 y mayo de 2021 (No. 5º art. 82 CGP)

SEXO. Complementar el hecho sexto de la demanda en el sentido de indicar en qué estado procesal se encuentra el proceso que afirma haber presentado en representación de Gloria Espinosa Ruiz cursante en el Juzgado Veintisiete Civil Circuito (No. 5º art. 82 CGP)

SÉPTIMO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General para que informe la dirección de correo electrónico en que recibe notificaciones cada una de las partes y apoderado parte actora.

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

<p><b>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</b></p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario</p> <p><b>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</b></p>
--